CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CV-005-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ (BOYACÁ) NIT. 891.800.475-0 Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR", NIT. 820000517-0

Entre los suscritos a saber Jefferson Leonardo Caro Casas, mayor de edad, vecino y domiciliado en Chiquinquirá, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 79.719.122 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Alcalde Municipal de Chiquinquirá (Boyacá) y como tal representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5 de la Ley 136 de 1994, y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones vigentes que regulen la contratación de la administración pública; quien para efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO; por una parte y por la otra **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"**, identificado con Nit No. **820000517-0**, representada legalmente por RAFAEL ORLANDO PARRA CORTES, identificado con Cedula de ciudadanía No. 7.307.685 de Chiquinquirá Boyacá, manifestamos bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, no hallarnos incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, establecidas en la Constitución y la Ley, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** , que se regirá por la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El Objeto del presente es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACION "IMDECUR" PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MUSEO DE ARTES "OCTAVIO QUIÑONES PARDO" VIGENCIA 2026.**

SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del Convenio, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al IMDCR la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes. 2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del Convenio, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se

encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del Convenio cuando a esta hubiere lugar. 4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del Instituto conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 5. El Instituto se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL IMDCR mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL IMDCR o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 6. Destinar una cuenta bancaria para el manejo de los recursos asignados para la ejecución del objeto del convenio. 7. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio. 8. No divulgar, revelar o permitir el acceso a la Información Confidencial a terceros sin el previo consentimiento escrito de la parte que haya proporcionado dicha información, salvo en los casos en que la divulgación sea requerida por ley o por una autoridad competente. 9. En el IMDCR recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el Convenio, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual. 10. Obrar con buena fe en las distintas etapas del convenio evitando todo tipo de dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

TERCERA – OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar directamente con diligencia el objeto del presente convenio. 2. Adicionar en su presupuesto conforme a las disposiciones legales vigentes los recursos asignados en virtud del presente convenio. 3. El Instituto debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio. 4. Ejecutar las actividades Culturales, cumplir estrictamente con los lineamientos técnicos, administrativos y operativos en el municipio de Chiquinquirá que garanticen la idónea, oportuna y adecuada ejecución del convenio. 5. Garantizar en el cumplimiento del convenio, el personal conforme las condiciones ofrecidas. 6. Vincular al personal y celebrar subcontratos a nombre propio y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, garantizando la calidad de los servicios prestados en pro de cumplir con el objeto del presente Convenio. 7. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. 8. Cumplir con

todas las actividades y especificaciones técnicas descritas en el convenio y los estudios previos. 9. Disponer de la capacidad financiera y logística para la óptima realización de cada una de las actividades de evento. 10. Realizar los gastos y los contratos necesarios para ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia. 11. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar, junto con cada cuenta de cobro, un informe detallado que incluya los aspectos técnicos y financieros de la ejecución. 12. Participar en reuniones de seguimiento, monitoreo y fortalecimiento, como también verificar la viabilidad de las recomendaciones técnicas realizadas por el supervisor y el Municipio. 13. Comunicar al Municipio a través del supervisor del convenio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. 14. Informar al Municipio de los avances, logros y dificultades presentadas durante la ejecución del proceso contractual, con el fin de tomar acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del Convenio. 15. Presentar informe al terminar el gasto de los recursos al Municipio sobre la ejecución del convenio. 16. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen su oportunidad y cabal ejecución.

CUARTA- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el Convenio Interadministrativo, en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Registrar el Convenio interadministrativo suscrito en el sistema de contratación. 4. Designar un supervisor que vele por el riguroso cumplimiento del objeto acordado y para que los recursos del presente convenio se inviertan de conformidad con las normas que rige la materia. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio. 6. Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 8. Colaborar con el IMDCR en las actividades propias del Convenio. 9. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. 10. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo de este.

QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será de tres (03) meses, la cual se suscribirá una vez se cumplan los requisitos de legalización y ejecución.

SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta el análisis precedente, se considera como presupuesto oficial estimado para el convenio interadministrativo, hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) ML/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del convenio.

APORTE DEL MUNICIPIO: El municipio de Chiquinquirá aportara la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) ML/CTE.

El presupuesto estimado para el presente convenio es el siguiente:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MUSEO "OCTAVIO QUIÑONES PARDO"	Mes	3	$4.000.000	$12.000.000
TRANSPORTE DE LAS 4 COLECCIONES 1. TRASPORTE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL TUNUNGUA CONEXIÓN CULTURAL: VITRINAS, STAN, PIEZAS ARQUEOLÓGICAS, FOTOGRAFÍAS. 2. TRASPORTE DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL DE AVES DEL OCCIDENTE DE BOYACÁ: BIODIVERSIDAD, CULTURA Y TERRITORIO: FOTOGRAFÍAS Y ELEMENTOS CULTURALES 3. EXPOSICIÓN TEMPORAL DE LA CULTURA LECHERA: UTENSILIOS, HERRAMIENTAS, DISTINTOS PRODUCTOS ELABORADOS EN LECHE. 4. EXPOSICIÓN TEMPORAL DE FIQUE: UTENSILIOS, HERRAMIENTAS, MATERIA PRIMA, PIEZAS FINALES EN DIFERENTES TAMAÑOS Y COLORES	Unidad	4	$600.000	$2.400.000
IMPRESIÓN DE BANNER PARA PANELES DE INFORMACIÓN, TAMAÑO 1M POR 60 CM PARA LAS EXPOSICIONES TEMPORALES DE LA ARCILLA, AVES DEL OCCIDENTE DE BOYACÁ: BIODIVERSIDAD, CULTURA Y TERRITORIO, SÉPTIMA VERSIÓN DEL BIOHOTE Y EXPOSICIÓN TEMPORAL DE FIQUE.	Unidad	12	$100.000	$1.200.000
DISEÑO Y ELABORACIÓN DE ESTRATEGIA PUBLICITARIA POR LAS DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, EMISORAS REGIONALES, FOLLETO INFORMATIVO	Unidad	4	$400.000	$1.600.000
CURADURÍA PARA LAS 4 EXPOSICIONES, SE CONTARÁ CON UN PROFESIONAL IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA EN EL ÁREA DE CURADURÍA.	Unidad	4	$700.000	$2.800.000
TOTAL				**$20.000.000**

El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO de la siguiente manera:

- **UN PRIMER DESEMBOLSO** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($ 10.000.000) M/CTE** Correspondiente al 50% del valor del presente convenio; previa suscripción del acta de inicio y presentación del plan de inversión.

- **UN SEGUNDO Y ULTIMO DESEMBOLSO** por valor de: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)** Correspondiente al 50% restante del valor del presente convenio, previa presentación del informe final que incluya el desarrollo técnico y la relación de gastos y pagos, acta de terminación y demás documentos requeridos para la liquidación del Convenio Interadministrativo

Todo Giro será realizado previa presentación del informe de las actividades correspondiente

y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Convenio y certificación de pago de aportes de parafiscales y seguridad social, firmados por el representante legal, contador y/ o revisor fiscal. Los pagos deberán hacerse dentro de los VEINTE (20) días siguientes a su radicación en la Dirección de Compras Públicas y Gestión Contractual, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, acta de terminación y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO SEPTIMO: Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo presupuestoycontabilidad@chiquinquira-boyaca.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas al Municipio de Chiquinquirá

SEPTIMA - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: Los pagos correspondientes al presente convenio se harán con cargo al Presupuesto 2026, acorde con la siguiente descripción:

Numero de CDP	CUENTA	NOMBRE	VALOR
2026001190 del 26 de agosto de 2026	2.3.2.02.02.006 121000 33 3301 33.02.03.05 3302035 92911 16	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tra	$11.200.000
	2.3.2.02.02.006 1231191 33 3301 33.02.03.05 92911 16	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de tra	$9.800.000
TOTAL CDP			$20.000.000

El presente convenio se encuentra enmarcado en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2026-213 del 19 de agosto de 2026 de 2026.

OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO El Convenio puede suspenderse por: a) mutuo acuerdo entre las Partes; y b) caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reiniciarán las actividades. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término previsto de duración de la misma.

NOVENA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** y el personal que **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"** llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio

CLAUSULA DECIMA - SUPERVISIÓN: La supervisión del Convenio Interadministrativo a celebrar será ejercida por la **SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Los funcionarios designados como supervisores deberán llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 el Manual de contratación de la Entidad y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MODIFICACIONES: Durante la vigencia del Convenio, LAS PARTES pueden modificar y/o adicionar de común acuerdo cualquiera de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente aclaración, mediante documento que hará parte integral del Convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos, además de los señalados por la ley. **1)** Por mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben; **2)** Por expiración del término de vigencia del Convenio, sin que se haya prorrogado; **3)** Por agotamiento de los recursos; **4)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto de que trata el presente Convenio; **5)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada a la otra parte por escrito en que se desea terminarlo, sin necesidad de explicar la causa o motivo que dio origen a esa decisión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" está en la obligación de mantener a **AL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DE CONVENIO: LAS PARTES no pueden ceder ni en todo ni en parte las obligaciones y los compromisos que adquieran por el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hallan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, o dentro de las prohibiciones especiales para contratar, previas en la Constitución y la Ley Colombiana.

DÉCIMA SEPTIMA - PROTECCIÓN DE DATOS, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA LEGAL: Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las partes en relación con el convenio está sometida a reserva legal según lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.4.1.2.2 y el artículo 2.4.1.2.47 del Decreto 1066 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 567 de 2016, de tal forma que su acceso trasfiere a la persona que la conoce la obligación de guardar dicha reserva y abstenerse de hacerla pública, toda vez que su divulgación podría hacerlo sujeto de sanciones penales o disciplinarias según corresponda. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" y/o EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ recopilen, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del convenio, ésta acatará los Principios de Protección de Datos. En este caso, se suscribirá con la Entidad el documento "***ACTA DE CONFIDENCIALIDAD***".

DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se

entiende perfeccionado a partir de la aceptación electrónica del mismo por las partes en la plataforma virtual del Secop II. Para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el cumplimiento de los demás requisitos que se encuentran consagrados en los estudios previos.

DECIMA NOVENA - MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o el cumplimiento de las obligaciones mutuas, así como de cualquier otro asunto relacionado con este convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito, explicando la diferencia. En caso de que no se resuelva, cualquiera de ellas podrá recurrir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato que resulte del proceso de contratación directa, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato. En aquellos casos en que EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR" no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Resolución que asigna medidas de protección al beneficiario. **2.** Estudios Previos. **3.** La propuesta para la suscripción de convenio interadministrativo presentada por **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR". 4.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para los efectos legales, las Partes acuerdan como domicilio la ciudad de Chiquinquirá-Boyacá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación.

VIGESIMA CUARTA - PUBLICACIÓN: De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ

Dirección: Calle 17A – 48 C.A.M., Chiquinquirá
Telefono: 7262531 - 7262713
E-mail: despachoalcaldia@chiquinquira-boyaca.gov.co

EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE, LA CULTURA Y LA RECREACIÓN DE CHIQUINQUIRÁ "IMDCR"

Dirección: **Carrera 7 N° 21 A – 24**
Teléfono: **3193833865**
E-mail: imdecur@chiquinquira-boyaca.gov.co

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
HENRY DELGADILLO MURCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO		LINNA NATALY CABRA COY- DIRECTORA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL		JULIO CESAR BARAJAS BORDA- ASESOR DESPACHO	
Nombre del documento					Versión
Dependencia		TRD		Consecutivo	
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		